INFORME PARA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

**ANTECEDENTES:**

Las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales,domiciliadas o con establecimiento en el cantón La Joya de los Sachas, contribuyen activamente al desarrollo del cantón con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, entre está el pago del impuesto de la patente municipal; pago que actualmente está regulado por la *ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS*.

En atención a lo anterior el Gad Municipal del cantón la Joya de los Sachas debe propiciar el fomento y desarrollo de actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a fin de impulsar el crecimiento del número de contribuyentes, siendo necesario para esto un marco jurídico claro que incentive la inversión y el desarrollo comercial, normativa que debe estar acorde con la realidad socio económica actual de los contribuyentes.

En este orden de ideas debo indicar que las personas jurídicas que detallo a continuación han presentado peticiones a esta administración municipal expresando inconformidad por el pago del Impuesto de la Patente Municipal regulado con la nueva Ordenanza Sustitutiva de Patentes, del Gobierno Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conforme se detalla a continuación:

**TURCONAGRO CIA. LTDA**: Con Oficio No. TUR-2025-001, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Lida Mariela Barrionuevo Sáenz, Gerente General de la prenombrada, quien expone y solicita:

“En virtud de las razones y antecedentes expuestos, al amparo de lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República; 30.1, numeral cuarto, 69 y 103 del Código Tributario; SOLICITO de la manera más comedida atender de manera favorable la presente petición administrativa, disponiendo a los Departamentos que correspondan, en especial al Departamento de Rentas que, para efectos de la determinación y pago del Impuesto de Patentes del año 2025 de TURCONAGRO (cuyo hecho generador ocurrió entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024) el cálculo respectivo se realice conforme las reglas contenidas en la Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del Impuesto de Patentes del cantón La Joya de los Sachas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 272 del 28 de marzo de 2012, garantizando de esta forma el pleno ejercicio del derecho a la Seguridad Jurídica de mi representada y evitando así, la transgresión de los principios de irretroactividad y vigencia de ley, previamente estudiados”.

**RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS S.A. FRONTERAMAZ**: Con Oficio No. 2025-0020, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el señor Franklin Sancan, Gerente General de la Empresa Fronteramaz, mediante el cual solicita se revise los valores a cobrar por concepto del Impuesto de la Patente Municipal.

**SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES "LA JOYA DE LOS SACHAS**": Con Oficio S/N, sin fecha, presentado en el Gobierno Municipal con fecha 26 de mayo del año 2025, suscrito por el Ingeniero Abundio Melonin Borja Morejón, Director General Administrativo del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Joya de los Sachas, quién solicita la exoneración de la patente, debido que son una Institución que presta sus servicios en calidad de asociación con finalidades sin fines de lucro, y que con la nueva Ordenanza de Patente Municipal para el año 2025, es de 25.000,00 dólares.

**ALMACENES LA GANGA R.C.A. S.A**: Con Oficio S/N, de fecha 23 de junio del año 2025, suscrito por el Lcdo. Raúl Mantilla Herrera, Gerente Administrativo de ALMACENES LA GANCA RCA S.A, solicita la rectificación de los valores a pagar por concepto del Impuesto de la Patente Municipal, argumentando que se está tratando de cobrar valores desmesurados denotando una falta de principios de proporcionalidad en sus escalas, tanto en la Base Imponible como en sus Porcentajes.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FOCLA**: Con Oficio No. 002507-2025-COACFOCLA, de fecha 25 de julio del año 2025, suscrito por el señor Economista Ronaldo Rosado, Jefe de agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FOCLA, agencia Joya de los Sachas, quien expone que el patrimonio de la entidad suma las aportaciones de sus socios, pero su ingreso y su margen de beneficio son limitados, debido a su modelo de ser una entidad sin fines de lucro, por lo que solicita se haga una revisión exhaustiva de la ordenanza vigente de patentes, para que se cambien los porcentajes de cobro, ya que los que constan en la ordenanza vigente está causando un impacto económico significativo, además sugiere la implementaci6n de una ordenanza transitoria que contemple las siguientes medidas; I. Para las entidades que aún no han pagado la patente: La aplicaci6n de las nuevas tasas que resulten de la revisión de la ordenanza, una vez estas sean aprobadas, permitiéndoles efectuar el pago con base en los nuevos criterios. 2. Para las entidades que ya han pagado la patente bajo la ordenanza actual: La aplicación de un crédito tributario para el siguiente afro fiscal, que refleje la diferencia entre lo pagado y lo que correspondería pagar bajo las nuevas tasas revisadas. Es imperativo que esta medida beneficie de manera equitativa a todas las entidades.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COCA LTDA:** Con oficio Oficio. N° 011‐CACCL‐EJ‐JA‐2025, de fecha 25 de julio del año 2025, suscrito por el Ingeniero Rodolfo Chamba Riofrio, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coca Ltda, donde manifiesta que después de haber constatado el valor de la patente municipal resulta considerablemente más alto que de todos los años anteriores, generando un impacto directo en la planificación financiera, siendo esta una entidad sin fines de lucro, y que sus ingresos son reinvertidos en beneficios de los socios y el fortalecimiento comunitario, por lo que solicitan **1.-** La revisión de los valores y de los criterios utilizados en su determinación, considerando nuestra naturaleza jurídica y situación actual. **2.-**La posibilidad de ampliar mecanismos de alivio, rebaja o exención parcial, en coherencia con el marco normativo nacional vigente. **3.-** En caso de no ser factible lo anterior, la suscripción de convenios de pago que no impliquen la aplicación de intereses, recargos o multas. **4.-** Que se abra el expediente técnico para la revisión de la Ordenanza Municipal, de manera que el monto de la patente anual sea fijado considerando tramos patrimoniales y tasas proporcionales alineándola al promedio cantonal, como en el Coca. **5.-** Que se establezca un análisis comparativo de tablas patrimoniales y umbrales de pago de patente en municipios de similar tamaño y perfil económico.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO JOYA DE LOS SACHAS LTDA:** Con oficio #420-2025-COAC-CCJS, de fecha 30 de julio del año 2025, suscrito por la Ingeniera Raquel Maritza Camacho Rodríguez, Gerente General COAC.C.C.J.S LTDA, quien manifiesta que la entidad está conformada por socios que aportan a su patrimonio por medio de una cuenta llamada certificados de aportación, donde esa cuenta forma parte del patrimonio y por ende sirva para el cobro de la patente municipal; De la misma manera la entidad ha sido y sigue siendo un factor muy importante dentro de la sociedad, generando plazas de trabajo, y al desarrollo de toda clase de emprendimientos en el cantón La Joya de los Sachas y la Provincia.

Argumenta además que la entidad financiera se ha visto afectada en el pago de la patente para el año 2025, debido a la reforma de la ordenanza de patentes, siendo así que en el año 2024 el valor de la patente fue por un valor de $. 11.000,00, mientras que para el año 2025, existe un incremento excesivo que asciende a un valor de $. 25.000,00, donde su porcentaje de incremento representa el 227%, afectando la entidad financiera y ante la crisis económica e inseguridad que el país atraviesa, son factores que no permiten cubrir estos valores excesivos, como los considerados y aprobados en la ordenanza municipal (cobro de patente)

Por lo que solicita se considere y se realice una reforma en el tema de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, lo cual proponen se mantenga los porcentajes que se aplicaron en el año 2024, o sea los porcentajes de la ordenanza anteriormente derogada.

**OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME:**

Dar a conocer la inconformidad que existe por parte de los contribuyentes, por los valores elevados a pagar por el Impuesto de la Patente Municipal, con la nueva Ordenanza Sustitutiva de Patentes e incentivar una reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

**BASE LEGAL**

-**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

Art. 546.- Impuesto de Patentes.- Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los Artículos siguientes.

Art. 547.- Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Art. 548.- Base Imponible.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

-**Ordenanza Sustitutiva que regula la Administración, Control, y Recaudación del Impuesto de Patentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, aprobada en el Registro Oficial, con la Edición Especial No. 2004, de fecha 13 de enero del año 2025**.

-Artículo 548.- Base Imponible. - Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El Concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

**DESARROLLO:**

Debo dar a conocer que en el área de Rentas, al momento de darles a conocer el valor de la patente que deben cancelar los contribuyentes, varias personas tanto naturales como representantes de personas jurídicas han expresado su inconformidad, debido que el valor determinado para el año 2025 comparado con años anteriores subió considerablemente, expresando los contribuyentes que si no se toman correctivos por parte de las autoridades municipales estarían obligados a cerrar sus establecimientos comerciales en este cantón de la Joya de los Sachas, además recomendaron que el área financiera dialogue con la las máximas autoridades municipales para que revisen y realicen una reforma a la ordenanza, mientras que otras personas manifestaron que van hablar personalmente con las autoridades.

A continuación, presento un cuadro comparativo con los porcentajes para la aplicación de la patente municipal, con la Ordenanza anterior y con la Ordenanza Actual de Patentes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **BASE IMPONIBLE** | | **% ANTERIOR** | **%**  **ACTUAL** |
| **DESDE** | **HASTA** |  |  |
| 10.001 | 25.000 | 1 | 1,25 |
| 25.001 | 50.000 | 1 | 1,50 |
| 50.001 | 100.000 | 1 | 1,75 |
| 100.001 | 250.000 | 1 | 2 |
| 250.001 | 500.000 | 1 | 3 |
| 500.001 | ADELANTE | 1 | $. 25.000,00 |

A continuación, presento un cuadro comparativo de los valores que deben cancelar por concepto de la Patente Municipal con la nueva ordenanza sustitutiva y con la Ordenanza anterior:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **B. IMPON.**  **2024** | **%** | **VALOR**  **-2024** | **B. IMPON**  **2025** | **%** | **VALOR-2025** |
| TIENDAS INDUSTRIALES TIA. | 484.528,22 | 1% | **4846,28** | 780.473,65 | MAX. | **25.000,00** |
| ARCOIL CIA. LTADA | 329.353,98 | 1% | **3.293,54** | 322.822,99 | 3% | **9.684,69** |
| CIA. VEMYEP S.A. | 656.252,33 | 1% | **6.563,52** | 676.950,67 | MAX | **25.000,00** |
| FRONTERIZAS RIO AMAZONAS FRONTERAMAZ | 582.226,73 | 1% | **5822,27** | 705.855,57 | MAX | **25.000,00** |
| BANCO INTERNACIONAL | 969.631,86 | 1% | **9.697,32** | 969.631,86 | MAX | **25.000,00** |
| GPOWERGROUP S.A. | 584.712,88 | 1% | **5.848,13** | 584.712,88 | MAX | **25.000,00** |
| RAMIREZ ASANZA HECTOR MARIA | 491,585,33 | 1% | **4.915,85** | 267.199,67 | 3% | **8.015,99** |
| SACHATECHNOLOGIA MULTISERVICIOS | 205.311,73 | 1% | **2.053,12** | 220.115,06 | 2% | **4.402,30** |
| TRANSPORTE NOROCCIDENTAL | 363.439,75 | 1% | **3.634,40** | 246.375,39 | 2% | **4.927,57** |
| CORPORACIÓN CABRERA JARAMILLO | 564.494,93 | 1% | **5.645,95** | 491.607,28 | 3% | **14.748,22** |
| TURCONAGRO CIA. LTDA. | 680.416,26 | 1% | **6.805,16** | 766.532,85 | MAX | **25.000,00** |

**Nota:** El valor a cancelar por concepto de patente en la **ESCALA MAXIMA**, es de **25.000,00 dólares**, la misma que corresponde a partir de la **BASE IMPONIBLE DESDE 500.001,00 EN ADELANTE.**

**CONCLUSIÓN:**

Se ha podido determinar que existe inconformidad en muchos contribuyentes tanto personas naturales como representantes de las personas jurídicas, con respecto al valor del impuesto de la patente municipal que deben cancelar en este año 2025, de los cuales unos han presentado por escrito, mientras que otros han expresado su inconformidad en forma verbal.

**PROPUESTA DE REFORMA A LA** **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS:**

Se plantea la reforma de los siguiente artículos:

El texto del Art. 15 de la Ordenanza establece: “**Art. 15.- Plazos para la declaración y pago del Impuesto**. - El plazo para la declaración y pago del impuesto de la patente municipal, es de 30 días contados desde el día siguiente del mes en que inicia la actividad económica, o hasta el 30 de enero de cada año en los casos de actividades económicas en ejercicio de conformidad con el Art, 548 del COOTAD; el incumplimiento de esta norma se sancionará con multa, de conformidad con esta ordenanza”.

Se sugiere que se reforme acorde al siguiente texto

**“Art. 15.-** **Plazos para la declaración y pago del Impuesto**. - Para las personas no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para la declaración y pago del impuesto de la patente municipal, es de 30 días contados desde el día siguiente del mes en que inicia la actividad económica, o hasta el 30 de enero de cada año en los casos de actividades económicas en ejercicio de conformidad con el Art, 548 del COOTAD; el incumplimiento de esta norma se sancionará con multa, de conformidad con esta ordenanza.

Sin embargo, para las personas naturales y jurídica obligadas a llevar contabilidad, debido a las declaraciones que deben realizar en el Servicio de Rentas Internas, tienen hasta el 30 de mayo de cada año fiscal, para cancelar el impuesto de la patente municipal, sin que hasta esta fecha tenga que cancelar intereses y recargos”.

**El actual texto del Art. 18 establece: “Art. 18 .-** **Tarifa de la patente**. – Sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo a la siguiente escala:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BASE IMPONIBLE EN DOLARES** | | **TARIFA A APLICAR** |
| **DESDE** | **HASTA** |  |
| 1 | 2.000 | $. 10,00 |
| 2.001 | 4.000 | 0,50% |
| 4.001, | 6.000 | 0,75% |
| 6.001 | 10.000 | 1,00% |
| 10.001 | 25.000 | 1,25% |
| 25.001 | 50.000 | 1,50% |
| 50.001 | 100.000 | 1,75% |
| 100.001 | 250.000 | 2% |
| 250.001 | 500.000 | 3% |
| 500.001 | ADELANTE | $. 25.000,00 |

**Cámbiese por el siguiente: “Art. 18.-** **Tarifa de la patente. -** Sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo a la siguiente escala:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BASE IMPONIBLE EN DOLARES** | | **TARIFA** |
| **DESDE** | **HASTA** |  |
| 1,00 | 2.000,00 | $. 10,00 |
| 2.001,00 | 4.000,00 | 0,50% |
| 4.001,00 | 6.000,00 | 0,75% |
| 6.001,00 | 2.000.000,00 | 1,00% |
| 2.000.001,00 | ADELANTE | $. 25.000,00 |

”

**RECOMENDACIÓN:**

Muy comedidamente, sugiero a usted se digne solicitar a las autoridades pertinentes, para que hagan una revisión de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y posteriormente realicen una reforma, de acuerdo a la propuesta planteada, a fin de evitar inconformidad y descontento de los contribuyentes.

Particular que solicito para fines pertinentes.